



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de Oficina de Archivo y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 484 -2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 20 MAYO 2015

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 149-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 19 de Febrero de 2015 emitido por la Gerente General Regional; el Informe Nº 839-2015-GRPPAT-OPT de fecha 08 de Mayo de 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe Nº 122-2015-GRC/GRDE/OAP de fecha 11 de Mayo de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 149-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 19 de Febrero de 2015 emitido por la Gerente General Regional, se aprobó el expediente de la Actividad denominada "Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas Artesanales en el Ámbito Marítimo del Callao", con un valor referencial de S/. 220,778.00 (Doscientos Veinte Mil Setecientos Setenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles); con un plazo de ejecución de trescientos (300) días naturales, de acuerdo al Presupuesto Analítico Desagregado, tal como consta en su Anexo 1, que debidamente visado forma parte integrante de la citada Resolución, asimismo se aprobaron los términos de referencia, especificaciones técnicas de bienes y servicios y los expedientes de contratación correspondientes.

Que, a través del Informe Nº 839-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 08 de Mayo de 2015, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación señala que mediante Informe Nº 267-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 11 de Febrero de 2015, se otorgó opinión favorable para la Actividad Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas Artesanales en el Ámbito Marítimo del Callao, por el monto S/. 220,778.00 y en la estructura programática se consigno el CIS 003 debiendo ser el CIS 004, señalando que resulta necesario rectificar el error material incurrido debiendo procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 201.1 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe Nº 122-2015-GRC/GRDE/OAP de fecha 11 de Mayo de 2015, el Jefe de la Oficina de Agricultura y Producción, señala entre otros que se hace necesario el acto resolutorio que rectifique el error material contenido en el ARTICULO TERCERO de la Resolución Gerencial General Regional Nº 149-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 15 de Febrero de 2015 e Informe Nº 267-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 11 de Febrero de 2015, respecto a la estructura funcional programática y de gasto de la Actividad Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas Artesanales en el Ámbito Marítimo del Callao.

Que, el Artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y



345

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

publicación que corresponda para el acto original.

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Agricultura y Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración, Gerencia Regional del Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el ARTICULO TERCERO de la Resolución Gerencial General Regional N° 149-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 19 de Febrero de 2015 e Informe N° 267-2015-GRC/GRRPAT-OPT de fecha 11 de febrero de 2015, respecto a la estructura funcional programática y de gasto que:

DICE:

Cadena de Gasto																Monto S/.		
APNPO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2	
9002	39999999	5000398	11	027	0054	00001	0001247	0049	NORMAL	003	18	2	3	1	2	1	1	576.0
												2	3	1	2	1	3	540.0
												2	3	1	5	1	1	1,802.0
												2	3	1	7	1	1	660.0
												2	3	1	99	1	99	300.0
												2	3	2	7	11	992	216,900.0
TOTAL																		220,778.0

DEBE DECIR:

Cadena de Gasto																Monto S/.		
APNO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2	
9002	39999999	5000398	11	027	0054	00001	0001247	0049	NORMAL	004	18	2	3	1	2	1	1	576.0
												2	3	1	2	1	3	540.0
												2	3	1	5	1	1	1,802.0
												2	3	1	7	1	1	660.0
												2	3	1	99	1	99	300.0
												2	3	2	7	11	992	216,900.0
TOTAL																		220,778.0

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, conforme a

Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JOSÉ LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

